



Resolución Directoral

Lima, 26 FEB 2024

VISTOS:

El Memorando N°090-2024-DG-HEP/MINSA; el Informe N° 016-2024-OEPE-HEP/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; la Nota Informativa N° 15-2024-OC-HEP/MINSA de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – “Ley General de Salud”, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo el numeral VI, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, señala que la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del hospital, siendo una de sus funciones implementar estrategias que respalden la imagen de la entidad, como parte de la Imagen Institucional del Ministerio de Salud;

Que, de otro lado la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprobó el Documento Técnico - “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, cuyo numeral 6.1.2, establece que la Directiva, es el documento normativo, con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, la actuación referida puede ser sanitaria o administrativa según corresponda;

Que, en ese contexto con fecha 15 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Comunicaciones mediante el Informe N° 015-2024-OC-HEP/MINSA, propone el proyecto de la Directiva Administrativa N° 001-OC-HEP-2024 denominado “Pautas para la participación del Director General en actividades organizadas por Departamentos, Servicios, Unidades Orgánicas y otros del Hospital de Emergencias Pediátricas”, para su aprobación a fin de establecer pautas para la participación del Director General en actividades institucionales que los Departamentos, Servicios y Unidades Orgánicas organicen;

Que, con fecha 16 de febrero de 2024 la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Informe N° 016-2024-OEPE-HEP/MINSA emite opinión favorable a la propuesta - Directiva Administrativa N° 001-OC-HEP-2024 “Pautas para la participación del Director General en actividades organizadas por Departamentos, Servicios,



Unidades Orgánicas y otros del Hospital de Emergencias Pediátricas”; por cumplir con la estructura mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, sugiriendo su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N°090-2024-DG-HEP/MINSA se dispone la aprobación de la Directiva Administrativa N° 001-OC-HEP-2024 “Pautas para la participación del Director General en actividades organizadas por Departamentos, Servicios, Unidades Orgánicas y otros del Hospital de Emergencias Pediátricas”;

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, y;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; la Jefa de la Oficina de Comunicaciones y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 001-OC-HEP-2024 “Pautas para la participación del Director General en actividades organizadas por Departamentos, Servicios, Unidades Orgánicas y otros del Hospital de Emergencias Pediátricas”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y consta de ocho (8) títulos.

Artículo 2° - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, como órgano competente a realizar la difusión, implementación, monitoreo y supervisión y cumplimiento de la presente directiva administrativa.

Artículo 3°.- DISPONER al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11: Ministerio de Salud: <http://www.hep.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
M.C. Jorge Jáuregui Miranda
Director General

JAJM/LOMV/jbcs

Distribución cc:

- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Comunicaciones.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable de la Elaboración y actualización del Portal de Transparencia
- Interesados
- Archivo.

Reg. 080/123



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DIRECTIVA 001-OC-HEP-2024
“PAUTAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL
EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR DEPARTAMENTOS, SERVICIOS, UNIDADES
ORGÁNICAS Y OTROS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS”



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital de Emergencias
Pediátricas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA 001-OC-HEP-2024

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE FIJA LAS “PAUTAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR DEPARTAMENTOS, SERVICIOS Y UNIDADES ORGÁNICAS Y OTROS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS”

I. FINALIDAD

Establecer las pautas para la gestión adecuada de la participación del Director General en actividades organizadas por Departamentos, Servicios, Unidades Orgánicas y otros del Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP).

II. OBJETIVO

Organizar las acciones, canales y formas de comunicación eficaz y oportuna de los Departamentos, Servicios, Unidades Orgánicas, Unidad Funcional, Comité, Comisiones, Grupos de Trabajo, creadas o por crearse del Hospital de Emergencias Pediátricas para la participación del Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas en actividades que los citados organicen.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas establecidas en la presente Directiva Administrativa son de observancia, aplicación y cumplimiento obligatorio por Departamentos, Servicios, Unidades Orgánicas, Unidad Funcional, Comité, Comisiones, Grupos de Trabajo, creadas o por crearse, así como por el personal asistencial y administrativo del Hospital de Emergencias Pediátricas.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Resolución Ministerial N°208-2005/MINSA, que aprueba la Directiva N°055-2005-MINSA/OGC-V.01 “Procedimiento que norma la participación del Ministro de Salud y del Viceministro de Salud en Actividades Oficiales”.
- 4.2 Resolución Ministerial N°638-2005/MINSA que aprueba del “Manual de Protocolo del Ministerio de Salud”.
- 4.3 Resolución Ministerial N°428-2007/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (MOF) del Hospital de Emergencias Pediátricas.
- 4.4 Resolución Directoral N°274-2013-HEPMINSA que prueba del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias Pediátricas.
- 4.5 Resolución Ministerial N°794-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°273-MINSA-V.02 Directiva que Norma las Acciones y Procesos de Prensa e Información del Ministerio de Salud.
- 4.6 Resolución Directoral N°172-2023-DG-HEP MINSA que aprueba la Directiva N°001-OC-HEP-2023 “Pautas para la Solicitud de Apoyo a la Oficina de Comunicaciones” para el periodo 2023.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Oficina de Comunicaciones es la encargada de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital de Emergencias Pediátricas. Depende de la Dirección General.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias Pediátricas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 5.2 El/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones dirige, supervisa, conduce, coordina y controla las actividades de planificación y desarrollo de estrategias de comunicación orientadas a proyectar la imagen institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas.
- 5.3 El/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones elabora el Plan Anual de Actividades de la Oficina de Comunicaciones en base a las actividades (de salud, científicas, educativas, sociales, deportivas o religiosas) programadas por los Departamentos, Servicios, Unidades Orgánicas, Unidades Funcionales, Comités, Comisiones, Grupos de Trabajo, etc.
- 5.4 La Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias Pediátricas se ciñe a los procedimientos, disposiciones e indicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud (MINSA).

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Las actividades que realice un Departamento, Servicio, Unidad Orgánica, Unidad Funcional, Comité, Comisión, Grupo de Trabajo, creadas o por crearse del Hospital de Emergencias Pediátricas (en adelante Unidades) deben estar incluidas en el Plan Anual de Actividades de la Oficina de Comunicaciones.
- 6.2 A partir de la publicación de la presente Directiva Administrativa, las Unidades tendrán un plazo de 15 días hábiles para informar a la Oficina de Comunicaciones las actividades planeadas para ejecutar durante el año, las que serán consolidadas e incluidas en el Plan Anual de Actividades de la Oficina de Comunicaciones.
- 6.3 Junto al rol de actividades, deberán incluir sus **necesidades de comunicación** (elaboración de material comunicacional, acciones de difusión, registro fotográfico, maestro de ceremonias, etc.) a fin de programar la participación de la Oficina de Comunicaciones antes, durante y después del evento.
- 6.4 En caso de requerirse la participación del Director General para la inauguración del evento, la ceremonia inicial deberá tener una duración máxima de 30 minutos.
- 6.5 La invitación al Director General para participar en actividades institucionales deberá cursarse de manera formal -por escrito o por correo institucional- a la secretaría de la Dirección General con, por lo menos, diez (10) días hábiles de antelación, a fin de incluirla en su agenda o modificar la fecha, según corresponda.
- 6.6 La invitación al Director General a una actividad institucional debe hacerse con copia a la Oficina de Comunicaciones, lo que dará inicio formal a las acciones preparatorias, como instalación de comisiones, asignación de responsabilidades, recursos, definición del programa y otros.
- 6.7 La invitación al Director General debe indicar el lugar del evento, asistentes, otros invitados (con nombres y cargos), así como fecha y hora abiertas para posibilitar un cambio, de así ameritarlo.
- 6.8 Toda invitación al Director General deberá presentarse con una breve ayuda memoria sobre la importancia de la actividad, objetivos y otros aspectos resaltantes.
- 6.9 En caso de firma de convenios, se presentará, además del documento final visado por las áreas respectivas, una referencia sobre los beneficios para la institución y nuestros pacientes.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- 6.10 La ayuda memoria, reseña o material incluido en la invitación servirá de base a la Oficina de Comunicaciones para la elaboración de la nota de prensa o para acciones de difusión sobre la actividad.
- 6.11 Toda invitación al Director General deberá tener un programa inicial tentativo, el cual será formalizado por la Oficina de Comunicaciones con la aprobación del Director General.
- 6.12 Cuando el programa cuente con el visto bueno del Director General no podrá incorporarse otro orador, números musicales, etc.
- 6.13 Ningún funcionario puede comprometer la participación del Director General en visitas de representantes de otras entidades para entrega donativos al Hospital de Emergencias Pediátricas o a los pacientes; coordinación de eventos; entrega de publicaciones; solicitud de atención, etc.
- 6.14 En caso de visitas inesperadas de funcionarios o responsables de alguna entidad del sector, congreso o de otras instituciones públicas, se deberá poner en conocimiento de manera inmediata a la Oficina de Comunicaciones y a la Dirección General.
- 6.15 La Oficina de Comunicaciones coordinará con la Dirección General, realizará las acciones protocolares que correspondan y conducirá a los visitantes al despacho o lugar de la reunión.
- 6.16 La confirmación de la participación del Director General en cualquier actividad la realiza el propio Director General, la Oficina de Comunicaciones o la secretaria de su despacho.
- 6.17 Durante el transcurso del año las unidades orgánicas podrán solicitar la inclusión de nuevas actividades en el Plan Anual de Actividades de la Oficina de Comunicaciones.
- 6.18 La Oficina de Comunicaciones brinda asistencia comunicacional a las Unidades para el desarrollo las actividades institucionales.
- 6.19 Las gestiones para la separación del auditorio se harán con la secretaria de la Dirección General.

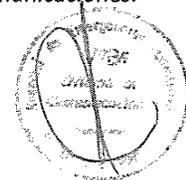
VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 La Oficina de Comunicaciones es responsable de difundir la presente Directiva Administrativa, así como de brindar asistencia técnica para su implementación.
- 7.2 Los jefes o responsables de las unidades del Hospital de Emergencias Pediátricas son responsables de la aplicación de la presente Directiva Administrativa, de su difusión al personal bajo su ámbito, así como de la supervisión de su cumplimiento.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

- 8.1 Las materias no comprendidas en la presente Directiva Administrativa serán abordadas de manera directa entre las jefaturas de las áreas involucradas y de la Oficina de Comunicaciones.

-FIN-



BICENTENARIO
PERÚ
2024